

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00150-00
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo. OSCAR GONZALEZ HOYOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 907

Popayán, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00150-00
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo. OSCAR GONZALEZ HOYOS

ASUNTO A TRATAR

Una vez subsanada dentro del término legal, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

EL BANCO DE BOGOTA persona jurídica identificada con Nit. 860-002-964-4, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra de OSCAR GONZALEZ HOYOS, identificado con cédula No. 1.059.906.943.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, dos pagarés No. 454115010 por la suma de \$7.001.927 y No. 1059906943-6801, por la suma de \$13.584.973, a favor del BANCO DE BOGOTA, y a cargo de OSCAR GONZALEZ HOYOS, identificado con cédula No. 1.059.906.943.

Por otra parte, se tendrá como dependiente judicial a JEAMY RECALDE MAYA, identificada con cédula No. 1.085.930.295 y T.P. 300.001, en los términos solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DE BOGOTA persona jurídica identificada con Nit. 860-002-964-4, en contra de OSCAR GONZALEZ HOYOS, identificado con cédula No. 1.059.906.943, por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE No. 454115010.

1.- Por la suma de **\$97.343,00**, por concepto de capital de la cuota de **junio de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de junio de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

1.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de mayo al 27 de junio de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

1.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

2.- Por la suma de **\$99.236,00**, por concepto de capital de la cuota de **julio de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de julio de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

2.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de junio al 27 de julio de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

2.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

3.- Por la suma de **\$101.167,00**, por concepto de capital de la cuota de **agosto de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de agosto de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

3.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de julio al 27 de agosto de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

3.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

4.- Por la suma de **\$103.134,00**, por concepto de capital de la cuota de **septiembre de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de septiembre de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

4.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de agosto al 27 de septiembre de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

4.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

5.- Por la suma de **\$105.140,00**, por concepto de capital de la cuota de **octubre de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de octubre de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

5.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de septiembre al 27 de octubre de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

5.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

6.- Por la suma de **\$107.185,00**, por concepto de capital de la cuota de **noviembre de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de noviembre de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

6.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de octubre al 27 de noviembre de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

6.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

7.- Por la suma de **\$109.270,00**, por concepto de capital de la cuota de **diciembre de 2019**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de diciembre de 2019**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

7.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de noviembre al 27 de diciembre de 2019**, a la tasa permitida por la ley.

7.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

8.- Por la suma de **\$111.395,00**, por concepto de capital de la cuota de **enero de 2020**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de enero de 2020**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

8.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de diciembre de 2019 al 27 de enero de 2020**, a la tasa permitida por la ley.

8.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00150-00
Dte. BANCO DE BOGOTA S.A.
Ddo. OSCAR GONZALEZ HOYOS

9.- Por la suma de **\$113.562,00**, por concepto de capital de la cuota de **febrero de 2020**, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 28 de febrero de 2020**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

9.1.- Por los INTERESES DE PLAZO, **liquidados entre el 28 de enero y 27 de febrero de 2020**, a la tasa permitida por la ley.

9.2.- Por la suma de \$17.571, por concepto de la cuota mensual correspondiente al seguro.

10.- Por la suma de **\$4.747.394,00**, por concepto de SALDO DE CAPITAL, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 29 DE JULIO DE 2020**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

POR EL PAGARE No. 1059906943-6801.

1.- Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (**\$13.584.973,00**) **Mcte**, por concepto de CAPITAL, mas los intereses de mora **liquidados a partir del 25 DE FEBRERO DE 2020**, a la tasa máxima permitida por la ley y hasta el pago total de la obligación.

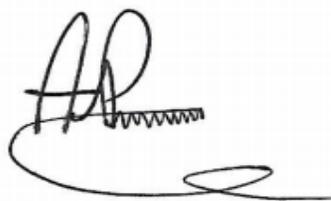
Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma establecida en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3ro del Artículo 8 del Decreto en mención. (Advertir al demandado que sus memoriales deben ser remitidos a través del correo electrónico del juzgado).

Igualmente, la parte interesada directamente o a través de su apoderado judicial debe informar los correos electrónicos, número telefónico de todos aquellos que deban concurrir al proceso, demandado, terceros, peritos, testigos, garantizando su comparecencia virtual, de ser necesario.

TERCERO: TENER como DEPENDIENTE JUDICIAL dentro del presente proceso a JEAMY RECALDE MAYA, identificada con cédula No. 1.085.930.295 y T.P. 300.001, en los términos solicitados, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO
Juez